

E.- VUELOS

Serán libres los vuelos y cuerpos volados cerrados siempre que se cumpla con la normativa urbanística del Plan General.

3.3.14.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA PARCELA 21.2 DE LA MANZANA Nº 21.**3.3.14.1.- CONDICIONES DE USO**

La edificación de esta manzana se destinará al uso de aquellas actividades de carácter público o privado destinadas a la sanidad y asistencia o a cualquier otro que el Ayuntamiento estime oportuno relacionado con los anteriores y dentro del sentido que la Ley del Suelo establece para las dotaciones de los planes parciales. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan general dentro de la variedad D del uso terciario (Sección 3ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo 111.40 de las normas urbanísticas del plan general.

3.3.14.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**A.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS**

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. No se admitirán retranqueos sobre las alineaciones.

B.- ALTURA

En función de lo establecido en la normativa del Plan General, la altura máxima de la edificación será de 14 m.

C.- OCUPACIÓN

No se establece este indicador.

D.- EDIFICABILIDAD

En función de lo establecido en la normativa del Plan General se permitirá una edificabilidad de 1,5 m²/m².

E.- VUELOS

Será libre el diseño de los vuelos y cuerpos volados siempre que se cumpla con la normativa del plan general.

3.3.15.- PLANO GUÍA PARA AYUDA EN LA CONSULTA Y ANÁLISIS DE ESTAS ORDENANZAS**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 20 de noviembre de 2002, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de noviembre de 2002, publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo a la citada Resolución.

Recibidas las propuestas de tres Entidades locales para modificar sus respectivas fiestas locales, respecto a las que fijaron inicialmente, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Primero.- Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de noviembre de 2002, por la que se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 (publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz

Alburquerque.- 23 de mayo y 9 de septiembre.

Bodonal de la Sierra.- 3 de febrero y 15 de mayo.

Provincia de Cáceres

Villanueva de la Vera.- 4 de marzo y 25 de julio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ